



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-[2017-02173-00](#)

En atención a las diligencias de notificación² y al avalúo³ aportado por la parte demandante y previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite a lo solicitado, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) [Ind. Exp. Electrónico 17ConsultaSirna2], desde el cual se deben originar todas las actuaciones, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9cd76b05dbfd31ef04917f21de461bf6ce6c008bd285b4b26daa1fb666e46ea

Documento generado en 21/04/2021 09:35:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 08EnvioNotificacion292Codigo20201124.

³ Ind. Exp. Electrónico 14AvaluoSolicitudRemate.